

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	09 de marzo 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2021-00087
DEMANDANTE:	ALEJANDRA RAMIREZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
DEMANDADO:	PIEDAD RAMIREZ PARIS COLMENARES
APODERADO DEL DEMANDADO:	DANIEL ALEJANDRO HUERTAS REQUEJO
VÍNCULO DE AUDIENCIA:	
2021-00087 AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO-20230309 090345-Grabación de la reunión.mp4	
2021-00087 AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO-20230309 090345-Grabación de la reunión 1.mp4	
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de las partes, sus apoderados judiciales y el representante legal de la parte demandada.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
Se surtió los testimonios de las señoras CLAUDIA FABIOLA RIVERA CHACON, KAROL KARINA ROJAS MADARIAGA, decretados a favor de la parte demandante.	
Se acepta el desistimiento de las señoras LUCINDA PEÑALOZA y NIDIA PARADA GONZALEZ solicitado por el apoderado de la parte demandante.	
Se surte el interrogatorio de la señora PIEDAD RAMIREZ PARIS COLMENARES decretado a favor de la parte demandante.	
Se surtieron los testimonios de los señores PEDRO LUIS ROJAS VILLAMIZAR, STELLA YAMILE COVILLA ORTIZ, GEOMARA ROPERÓ PABÓN, GRACE KARINA CARRILLO MANONSAVA.	
Se surte el interrogatorio de la señora ALEJANDRA RAMIREZ decretado a favor de la parte demandada.	
Se limita el número de los testigos decretados a favor de la parte demandada de conformidad con el art. 53 del CPTySS.	
SE PROGRAMA AUDIENCIA PARA ESCUCHAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DICTAR SENTENCIA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023 A LAS 4:00PM	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.	
 MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ	
LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00085-00
PROCESO: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VIANY ESTHER ÁLVAREZ PEREZ
DEMANDADO: NUEVA EPS; COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela, informando que fue recibida por reparto por correo electrónico de la fecha. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO ADMITE TUTELA

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada, por la señora **VIANY ESTHER ÁLVAREZ PEREZ** en contra de la **NUEVA EPS** y **COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

1° ADMITIR la acción de tutela presentada por **VIANY ESTHER ÁLVAREZ PEREZ** en contra de la **NUEVA EPS** y **COLPENSIONES**.

2° NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela a la **NUEVA EPS** y **COLPENSIONES**, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, si lo consideran pertinente, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.**

3° OFICIAR a la **NUEVA EPS** para que, bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva informar las razones por las cuales no se ha autorizado y/o garantizado los servicios médicos solicitados por la señora **VIANY ESTHER ÁLVAREZ PEREZ** mediante petición remitida vía correo electrónico del 17 de febrero del año en curso, consistentes en “**CAMPIMETRÍA 30-2 AMBOS OJOS CON ESTIMULO III BLANCO; VALORACIÓN POR OFALTOLOGÍA, VALORACIÓN POR NEUROLOGÍA**”, con la finalidad de aportarlos al proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral que adelanta. Anexar toda la documentación que haya lugar al caso.

4° OFICIAR a la **COLPENSIONES** para que, bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva certificar el estado actual del proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora **VIANY ESTHER ÁLVAREZ PEREZ**. Anexar toda la documentación que haya lugar al caso.

5° NOTIFICAR el presente auto a la parte accionante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991

6° DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO: 54-001-31-05-003-2021-00022-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JONATHAN ALBERTO LIZCANO CAMACHO
DEMANDADO: CÚCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB SA EL REORGANIZACIÓN

Revisada la constancia remitida el 08 de marzo hogaño por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FE Y ALEGRÍA** en cumplimiento de lo ordenado en audiencia llevada a cabo el 06 de marzo pasado, se advierte que esta Institución omitió certificar el horario diario en el que el señor **JONATHAN ALBERTO LIZCANO CAMACHO** realizó las prácticas profesionales, limitándose a referir que cumplía una intensidad horaria de 16 horas semanales; por lo que resulta necesario reiterar dicho requerimiento.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: REITERAR a la señora **AMPARO OCHOA BERBESI** en su condición de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FE Y ALEGRÍA** el requerimiento judicial efectuado por este Despacho en audiencia de trámite llevada a cabo el 06 de marzo del año en curso, para que, **de manera inmediata**, se sirva certificar el horario diario en el que el señor **JONATHAN ALBERTO LIZCANO CAMACHO** iniciaba y finalizaba a realizar las labores correspondientes a la sus prácticas profesionales como docente en formación de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FE Y ALEGRÍA**.

Por secretaría, líbrese el oficio pertinente.

CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA
Jueza